



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MEJORA REGULATORIA Y LA COMPETITIVIDAD DE SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEMERSON", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. SARA VALLE DESSENS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

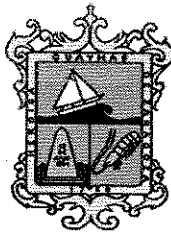
- I. La Mejora Regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

El propósito de la Mejora Regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.



- III. Asimismo, el artículo 25-F de la Constitución Política del Estado de Sonora, estipula la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley Estatal de la materia.
- IV. La Ley General de Mejora Regulatoria establece la obligación de todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios; establece la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria; establece los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria; establece la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y establece las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.
- V. La Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la Mejora Regulatoria en el Estado de Sonora, acorde a los principios y las bases establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria, a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, exceptuando en materia de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas, a las responsabilidades de los servidores públicos, al ministerio público en ejercicio de sus funciones constitucionales.
- VI. El Gobierno del Estado de Sonora ha realizado acciones concretas para posicionar a la entidad como una potencia productiva que fomenta y genera inversión, a través de una política de Mejora Regulatoria sólida; por medio de la cual se ha impulsado la eficiencia y el buen desempeño de las funciones y servicios gubernamentales, que optimicen la calidad de la regulación, a fin de estimular la actividad económica y promover el bienestar social, lo cual asegura al ciudadano una mejor alternativa para abordar los problemas de política pública, a través de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficientes y eficaces, alentando la actividad económica y favoreciendo la generación de empleos.
- VII. El 12 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, el cual contiene



los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Estatal durante la presente administración.

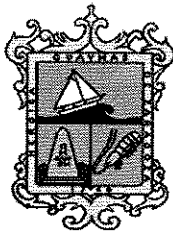
- VIII.** El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en su eje estratégico 1.3 de la sección Economía con futuro, tiene como objeto el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia del Estado con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia.

De la misma forma, en su eje transversal IV. "Gobierno Eficiente, Innovador, Transparente y con Sensibilidad Social", marca la pauta para un desarrollo del estado con una amplia participación ciudadana que procura la transversalidad en todos los ejes, para conformar un gobierno transparente y eficaz en sus manejos, conjugando recursos y esfuerzos entre los tres niveles de Gobierno, además de armonizar trámites y servicios a objetivos y metas para propiciar el desarrollo de una Administración Pública Estatal moderna, comprometida con la economía en su desempeño y con el logro de resultados exitosos, procurando siempre mejorar sus capacidades administrativas, entre las que podemos destacar la revisión de procesos y la redefinición de acciones. El conjunto de las acciones contempladas en este eje va encaminadas a fortalecer la capacidad administrativa del gobierno estatal hacia su interior para poder brindar un servicio de calidad a la población.

- IX.** En la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, se determina que el Estado y los Ayuntamientos de la Entidad, podrán establecer mecanismos de coordinación para la instrumentación de programas y acciones en Mejora Regulatoria integral, encaminados a lograr un clima favorable a la inversión y al desarrollo económico, elevar la calidad regulatoria y de la gestión de Municipios.
- X.** Que es prioridad para el Estado y el Municipio, el cumplir con las metas trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo, pero principalmente cumplir con el compromiso social de generar las condiciones económicas favorables para el crecimiento del Estado y su población, para lo cual, de mutuo acuerdo establecen los compromisos que más adelante se plasman.

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEMERSON" QUE:



I.1. Que es la autoridad de Mejora Regulatoria en el Estado, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica, operativa y de gestión, con base en el artículo 20 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora y artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.2. Que conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 20 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, corresponde a esta Comisión, formular, instrumentar, ejecutar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de Mejora Regulatoria en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinarse con los entes públicos federales y municipales en esta materia para alentar la inversión productiva, elevar la competitividad económica y eficientar e incrementar la calidad de las funciones y servicios gubernamentales y en general, a efecto de cumplir con los objetivos de la Ley Estatal de la materia.

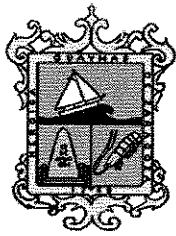
I.3. Que su titular el C.P. Ernesto Aarón Martínez Nieves, acredita su personalidad como Director General de la entonces Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, hoy "CEMERSON" según nombramiento de fecha 15 de noviembre del 2015, expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 fracción XVI de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria.

I.4. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de Mejora Regulatoria en el orden estatal y municipal, propiciando la competitividad y el desarrollo económico, a través del marco regulatorio.

I.5. Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, Ala Norte, Tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II.- DECLARA EL "MUNICIPIO" QUE:

II.1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora.



**II.2.** Conforme al artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Sonora y al artículo 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el municipio de Guaymas forma parte integrante del estado libre, soberano e independiente de Sonora.

**II.3.** Conforme al artículo 136 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, los municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con el Estado, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social.

**II.4.** La Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas Sonora, acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral lo declara como Miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal para el periodo 2018-2021.

**II.5.** Es su voluntad continuar con los esfuerzos de Mejora Regulatoria en el orden municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

**II.6.** Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en el recinto oficial que ocupa el Palacio Municipal, sito en Calle 22 y 23 Avenida Serdán Colonia Centro, Código Postal 85400, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**III.2.** Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con el propósito de elaborar una **AGENDA COMUN 2020-2021** para implementar la Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria.

**III.3.** Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales,



legales y administrativas que les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

III.4. Manifiestan su voluntad de aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente convenio tiene por objeto definir las bases de coordinación para que la "CEMERSON" brinde asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria al "MUNICIPIO", así como establecer las líneas de acción que deberán emprender de manera conjunta para elaborar la **AGENDA COMUN 2020-2021** para desarrollar la política pública en la materia, que permitan implementar procesos administrativos Municipales eficientes, esto con base en los objetivos de la Estrategia Estatal.

La "CEMERSON" y el "MUNICIPIO", se comprometen a realizar los esfuerzos que se requieren para implementar cada una de las líneas de acción, con motivo de la construcción de la **AGENDA COMUN 2020-2021**.

**SEGUNDA. - LINEAS DE ACCIÓN.** - De común acuerdo "LA CEMERSON" y "EL MUNICIPIO" llevaran a cabo:

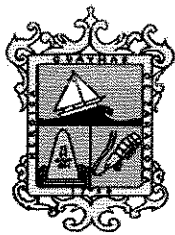
- a. La elaboración de la **AGENDA COMUN 2020-2021**, armonizada a la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, que incluya la calendarización de las líneas de acción a realizarse.

La **AGENDA COMUN 2020-2021** contendrá, como mínimo, las siguientes líneas de acción:

#### I. POLÍTICAS:

- La creación y/o fortalecimiento del Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal, armonizado a la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

#### II. INSTITUCIONES:



- La creación de la Comisión Municipal y/o nombramiento del Responsable de conducir la política Mejora Regulatoria.
- La creación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, como órgano responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el Municipio.

### III. HERRAMIENTAS:

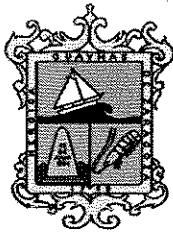
- Integración del Registro Municipal de Regulaciones.
  - Integración y/o actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios.
  - Integración del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias
  - Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR Ex Ante).
  - Creación de la Ventanilla Única Municipal para Empresarios en Sonora (VUMES), que integre:
    - MiNegocioSonora
    - Guia-TramiSon
    - Protesta Ciudadana
    - Licencia Simplificada de Funcionamiento
    - Licencia Simplificada de Construcción
    - PROSARE en caso de Municipios con SARE
  - Participar en la medición del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (ONMR).
- b. Otros, las demás que convengan las **"PARTES"** de acuerdo al objeto del presente Convenio.

El **"MUNICIPIO"** y la **"CEMERSON"** podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas en los párrafos que anteceden.

Para la realización de las actividades contenidas en **LA AGENDA COMUN 2020-2021**, el **"MUNICIPIO"** se compromete a elaborar un cronograma de actividades para el cumplimiento de las líneas de acción, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento estará a su cargo con apoyo y asesoría técnica de la **"CEMERSON"**.

**TERCERA.** - Se comprometen **"LA CEMERSON"** y **"EL MUNICIPIO"**, a realizar las gestiones conducentes ante las autoridades estatales y/o federales, incluyendo organismos locales, nacionales o internacionales, el apoyo para la Ventanilla Única Municipal para Empresarios en Sonora (VUMES) que incrementen su capacidad de atención y servicios, por lo menos en los siguientes rubros:

- a. Apertura de empresas;
- b. Promoción;
- c. Asesoría;



d. Capacitación;

**CUARTA. - ASPECTOS FINANCIEROS.** - La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal de ninguna índole.

**QUINTA. - CONSEJO MUNICIPAL.** - **"EL MUNICIPIO"** se comprometen a instalar su Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, en un término no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su aprobación en cabildo.

**SEXTA. - INDICADORES.** - **"LA CEMERSON"** Y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan establecer indicadores específicos que permitan evaluar el avance puntual de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

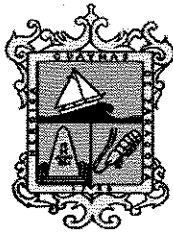
**SÉPTIMA. - ANEXOS DE EJECUCIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que sean formulados Proyectos o Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los mismos deberán plasmarse en anexos de ejecución que al efecto celebren **"LAS PARTES"**, mismos que serán parte integrante del presente instrumento. En los anexos de ejecución se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse.

**OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Sí llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA CEMERSON"**, ni con **"EL MUNICIPIO"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será el total responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral, dejando exentos de cualquier responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CEMERSON"**.

**NOVENA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.





**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello, **"LAS PARTES"** deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"LAS PARTES"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor un día después de su aprobación por cabildo, y seguirán vigentes durante los 14 meses subsecuentes a la aprobación del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El convenio expreso de **"LAS PARTES"**.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio imputables a **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CEMERSON"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CEMERSON"** tendrán la facultad de dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN.** Los derechos y obligaciones adquiridos por **"LAS PARTES"** por virtud del presente convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.



**DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, podrán ser efectuados por escrito, que será notificada de forma personal, vía telegrama o por oficio con acuse de recibo, vía electrónica señalando única y exclusivamente las siguientes direcciones electrónicas por “EL MUNICIPIO” [presidenciaguaymas1@gmail.com](mailto:presidenciaguaymas1@gmail.com) Y [secretaria@guaymas.gob.mx](mailto:secretaria@guaymas.gob.mx) por “CEMERSON” [ernesto.martinez@sonora.gob.mx](mailto:ernesto.martinez@sonora.gob.mx), aclarando que los avisos y notificaciones no presentadas por los medios anteriormente mencionados se considerarán como no entregado o no notificados, entre el personal de “LAS PARTES” considerando confidencial tal información.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente convenio son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna duda o controversia sobre su interpretación y cumplimiento o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen, sujetándose a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

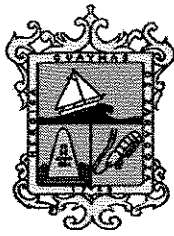
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guaymas, Sonora, el 31 de Julio de 2020.

POR “LA CEMERSON”

C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES  
TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
MEJORA REGULATORIA EN SONORA

POR “EL MUNICIPIO”

MTRA. SARA VALLE DESSENS  
PRESIDENTA MUNICIPAL



POR "LA CEMERSON"

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Alma Heras".

LIC. ALMA ALEJANDRA HERAS PERALTA  
DIRECTORA DE ÁREA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA EN SONORA

POR "EL MUNICIPIO"

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Manuel Lomelí".

C. MANUEL ARTURO LOMELÍ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO